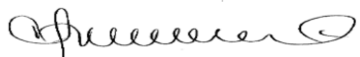


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 11 de marzo de 2024. A través del correo electrónico institucional se recibe escrito el 8 de marzo de 2024 de La Defensoría del Pueblo Regional Caldas, mediante el cual informa que fue designada la Doctora PAULA ANDREA JARAMILLO ZAPATA como Defensora Pública para continuar con la representación judicial de la parte solicitante en el presente proceso, el señor KENNER LEANDRO VEGA PÉREZ. Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHÉL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 22 de marzo de 2024

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que mediante auto No. 165 del 5 de marzo de 2024 se aceptó la solicitud de relevo presentada por el abogado ORLANDO HOYOS VÁSQUEZ a la representación que como Defensor Público nombrado en amparo de pobreza ejercía en nombre del solicitante, KENNER LEANDRO VEGA PÉREZ.

Así entonces, y conforme a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

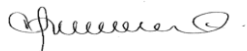
PRIMERO. Designar en reemplazo del abogado ORLANDO HOYOS VÁSQUEZ para que actué como Defensora Pública del señor solicitante KENNER LEANDRO VEGA PÉREZ a la abogada PAULA ANDREA JARAMILLO ZAPATA.

SEGUNDO. Notificar de la presente designación a la abogada PAULA ANDREA JARAMILLO ZAPATA al correo electrónico pjaramillo@defensoria.educo.

TERCERO. Remitir por secretaría al correo electrónico pjaramillo@defensoria.educo el link del expediente digital para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 056 del 26 de marzo de 2024

CLAUDIA MICHÉL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 3 de abril de 2024. El 2 de abril de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40b02b9ceaf9b32489cde3d0611abb44f2ac9ec93054ac8b29b172a302fecac7**

Documento generado en 22/03/2024 12:43:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>